

**RES. 1884/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002198, Ent. N° 3032/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la ampliación de las cantidades adjudicadas en el marco del Llamado N° 8/2015 convocado para el “Suministros de reactivos no dependientes de equipos”;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución UCA N° 70/2016 de fecha 6 de julio de 2016, se dispuso efectuar la primera adjudicación parcial por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro períodos consecutivos de seis meses cada una por un monto de \$ 148:387.264;

**2)** que este Tribunal, en sesión de fecha 17 de agosto de 2016, acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores destacados, según correspondiera la intervención de los gastos por un monto total de \$148:287.612 impuestos incluidos y a valores históricos de acuerdo al siguiente detalle : Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$57:196.275,84, Banco de Previsión Social (BPS) por \$ 22:322.437,22, Banco de Seguros del Estado (BSE) por \$ 890.235,86, Intendencia de Maldonado por \$ 7.530,64, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por \$ 163.102, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) por \$ 23:106.432,38, Ministerio del Interior (MI), Ministerio de Salud Pública (MSP) por \$ 30:333.282,28 y Universidad de la República (UDELAR) por \$ 9:517.433,70, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que por Resolución UCA N° 122/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, se efectuó una segunda adjudicación parcial por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro períodos consecutivos de hasta seis meses cada uno, por hasta la suma total de \$ 34:437.574;

**4)** que este Tribunal, por Resolución N° 4677/16 de fecha 28 de diciembre de 2016, se acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores destacados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma de \$ 34:437.574 impuestos incluidos;

**5)** que por Resolución de la UCA N° 184/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se resolvió readjudicar el ítem N° 205, lo que representa un incremento en la adjudicación de \$ 26.414 impuestos incluidos a valores históricos;

**6)** que este Tribunal, por Resolución N° 449/2020, adoptada en sesión de fecha 12 de febrero de 2020, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores, según correspondiera, la intervención del incremento, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**7)** que posteriormente, por Resolución de la UCA N° 199/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas respecto de los ítems 24, 672 y 905 por \$ 74.319 impuestos incluidos formulada por el MDN – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

**8)** que este Tribunal, por Resolución N° 450/2020, adoptada en Sesión de fecha 12 de febrero de 2020, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MDN la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 74.319 impuestos incluidos a favor de ELECO SA y de ZIGEL LTDA para cubrir la demanda de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA);

**9)** que por Resolución de la UCA N° 21/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas respecto de los ítems 125, 184, 508, 547, 609, 645 y 1103 por \$ 43.901 impuestos incluidos para cubrir la demanda de la DNSFFAA;

**10)** que este Tribunal, por Resolución N° 750/2020, adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020, se acordó cometer al Contador Auditor destacada ante el MDN la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 43.901 impuestos incluidos a favor de TANIREL S.A.;

**11)** que por Resolución de la UCA N° 68/2020 de fecha 23 de abril de 2020, se dispuso readjudicar los ítems Números 891 y 1055, adjudicados en su momento a la firma EUBIOSIS SRL , a las firmas ZIGEL LTDA (ítem 891) y CABINSUR SA (ítem 1055) , renuncia que implica un aumento en la suma de \$ 31.928 impuestos incluidos;

**12)** que este Tribunal, por Resolución N° 1131/2020, adoptada en Sesión de fecha 3 de junio de 2020, se acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según correspondiera, la intervención del gasto de \$ 31.928 impuestos incluidos, previa verificación de constancia de disponibilidad en el rubro correspondiente y control de la imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente de acuerdo al siguiente detalle : ASSE por \$ 18.694 con crédito suficiente, UDELAR por \$ 6.221,22 con crédito suficiente, Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Servicios de las FFAA por \$ 2.841,27 sin informe de disponibilidad y Ministerio de Salud Pública por \$ 3.876,02 sin informe de disponibilidad;

**13)** que en la oportunidad, por Resolución de la UCA N° 110/2020 de fecha 6 de julio de 2020 se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF por el plazo de hasta 3 meses y con el propósito de garantizar la correcta atención de los usuarios de los prestadores de salud, según Anexo I – ítems a ampliar y Anexo II – Demanda por Organismos, que forman parte integrante de la misma;

**14)** que el monto total de la nueva ampliación es de \$ 31:999.610 impuestos incluidos y a valores históricos de acuerdo al siguiente detalle: ASSE por \$ 11:548.088,20, BPS por \$ 4:461.412,45, BSE por \$ 120.275,54, Intendencia de Maldonado por \$ 1:374,89, INAU por \$ 40.853,32, Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por \$ 6:409.051,54, Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Sanidad Policial) por \$ 753.899,14, Ministerio de Salud Pública (Departamento de Laboratorios de Salud Pública) por \$ 6:778.811,04 y UDELAR Hospital de Clínicas (HC) por \$ 1:885.844,28;

**15)** que resultan adjudicatarios de la ampliación los siguientes laboratorios: ATGEN SRL por \$ 657.126,80, BIKO SA por \$ 409.299,60, BIOREX SA por \$ 5:510.928,42, BIOKEY SA por \$ 3:042.416,34, CABINSUR SA por \$ 3:864.607,41, ELECO SA por \$ 4:904.118,79, EMILIO BENZO SA por \$ 88.614,45, ENOL SA por \$ 48.702,50, EUBIOSIS SRL por \$ 431.483,93, LABORATORIO IVD URUGUAY SA por \$ 59.312, LABORATORIOS CELSIUS SA por \$ 33.662,20, MEDICPLAST SA por \$ 73.839,28, MEDILAND SA por \$ 86.625, NAFECOR SA por \$ 2:250.097,45, NETIDAL SA por \$ 184.745,30, NIPRO MEDICAL CORPORATION ( Sucursal Uruguay ) por \$ 616.612,22, REACTIVOS DEL URUGUAY SA por \$ 26.833,40, TANIREL SA por \$ 4:443.583,03, TRESUL SA por \$ 1:682.645,70, VISUR PRODUCTOS DIAGNÓSTICOS LTDA por \$ 602.584,39 y ZIGEL LTDA por \$ 2:981.772,20;

**16)** que previa solicitud de la UCA de fecha 10 de agosto de 2020, se recibieron las constancias de disponibilidad de crédito por parte de ASSE, BPS, BSE, INAU, MDN - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Ministerio del Interior Dirección Nacional de Asuntos Sociales y Universidad de la República - Hospital de Clínicas; no habiéndose obtenido respuesta por parte de la Intendencia de Maldonado y del Ministerio de Salud Pública;

**17)** que por Resolución N° 144/2020 de la UCA de fecha 10 de agosto de 2020, se dispuso modificar la Resolución N° 110/2020 de fecha 6 de julio de 2020 por la cual se amplían las cantidades adjudicadas y dejar sin efecto las sumas adjudicadas a la Intendencia de Maldonado y al Ministerio de Salud Pública por \$ 1.374,89 y \$ 6:778.811 impuestos incluidos respectivamente, por no haber dado respuesta en plazo al pedido de la UCA si poseían crédito suficiente para atender la erogación correspondiente;

**18)** que la Resolución referida precedentemente fue publicada en la página web de ACCE en fecha 13 de agosto de 2020 y notificada a los proveedores;

**CONSIDERANDO: 1)** que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

**2)** que la Intendencia de Maldonado y el Ministerio de Salud Pública no dieron respuesta a lo solicitado por la UCA en cuanto a si poseían crédito suficiente para atender la erogación correspondiente, lo cual hizo modificar por parte de la Administración, el monto de la ampliación tramitada originalmente (Resultandos 6 y 7);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de \$ 25:219.424,07 impuestos incluidos y a valores históricos conforme al siguiente detalle: Administración de los Servicios de Salud del Estado por \$ 11:548.088,20, Banco de Previsión Social por \$ 4:461.412,45, Banco de Seguros del Estado por \$ 120.275,54, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por \$ 40.853,32, Ministerio de Defensa Nacional (Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas) por \$ 6:409.051,54, Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Sociales) por \$ 753.899,14 y Universidad de la República (Hospital de

Clínicas) por \$ 1:885.844,28, previo control de la imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Comunicar a los respectivos Contadores Delegados y/o Auditores; y
- 3) Devolver las actuaciones.

bf